

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL ARQ. OSCAR ALBERTO OSUNA CABRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADA POR EL **C. LIC. GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PRIMERA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 13 AVENIDA 10 NUMERO 156 COLONIA CENTRO C.P. 85400 DE ESTA CIUDAD Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OUCO610129 UCA

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SON REQUERIDOS POR "**EL H. AYUNTAMIENTO**", Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS; ADEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO NÚMERO 3892721.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 128 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 2 Y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ES PARTE DEL TERRITORIO Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, INVESTITO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RAZÓN POR LA CUAL PUEDE OBLIGARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE EL **C. LIC. GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR**, FUE DESIGNADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO UNO, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 147 FRACCIÓN, VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", EN MATERIA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE PRIMER DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFIA, QUE DEBERA DE RENDIRSE ANTE EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1632/2012.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA

CUAL SE AFECTARÁ PARA CUMPLIR CON EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, UBICADO EN AVENIDA SERDAN NUMERO 150, ENTRE CALLES 22 Y 23, C.P. 85400 EN GUAYMAS, SONORA, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MGS060916PU3.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

ELABORACION DE PRIMER DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFIA, QUE DEBERA DE RENDIRSE ANTE EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1632/2012, DENTRO DEL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA: SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA PLANTA LABORAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE DESLINDA A "EL AYUNTAMIENTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE TAL FORMA QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL SOLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS LABORALES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE EN SU CASO, HICIERAN VALER RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

III. EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL H. AYUNTAMIENTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SON SESENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16% Y LA RETENCIÓN RESPECTIVA DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

QUINTA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EXIME A “EL H. AYUNTAMIENTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON SUS PROPIOS TRABAJADORES.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE DUREN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRAT

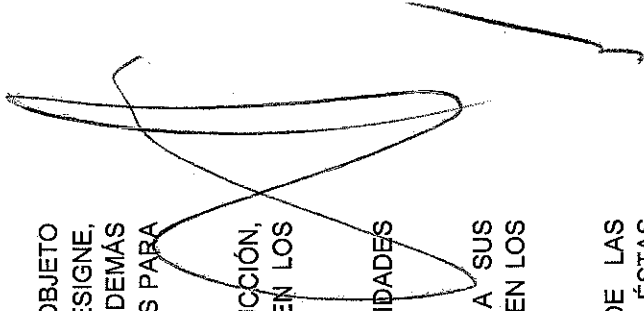
SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PROPORCIONAR “EL AYUNTAMIENTO” EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA.- INSERCIÓN LEGAL. EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN INSERTAR, EN TODAS LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LOS PEDIDOS, CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIO, LO SIGUIENTE:

- I. QUE LA ADQUISICIÓN, EL ARRENDAMIENTO O EL SERVICIO, PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD, LA CANTIDAD, EL PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL MUNICIPIO;
- II. QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y PUERTOS DE EMBARQUES O DE LLEGADA, ASÍ COMO EN LOS DEPÓSITOS O LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES;
- III. QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN;
- IV. QUE EL PROVEEDOR ACEPTA SOMETERSE A LA REVISIÓN Y A SUS RESULTADOS, ASÍ COMO A LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DE LA LEY;
- V. QUE CUANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DE REQUIERAN MUESTRAS, ÉSTAS SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR; Y
- VI. QUE CUANDO PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN, SEAN NECESARIAS PRUEBAS DESTRUCTIVAS, ÉSTAS SERÁN REALIZADAS SIN RESPONSABILIDAD PARA QUIEN EFECTÚE LA REVISIÓN



DECIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SON.

**C. LIC. GERMAN EDOARDO GONZALEZ VEJAR
OFICIAL MAYOR**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. OSCAR ALBERTO OSUNA CABRERA